

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 349

RAD. 2022-00107-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado judicial de la cónyuge del causante dentro de este proceso de sucesión Intestada del causante FIDEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, se sirva designar perito ingeniero industrial, con el fin de avaluar los equipos industriales que hacen parte de los inventarios.

Al respecto estima el despacho que no es procedente hacer tal designación, toda vez que de conformidad con el numeral 1º del art. 501 del C.G.P., *“el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicaran los valores que asignen a los bienes...”*.

3º. *“Para resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, el Juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las cuales se practicarán en su continuación. En la misma decisión señalará fecha y hora para continuar la audiencia y advertirá a las partes a que deben presentar las pruebas documentales y dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada”*.

Ahora bien, y como quiera que no se encuentra dentro de las oportunidades procesales para decretar pruebas, en las cuales se puede debatir el dictamen ordenado, como es la solicitada por el apoderado judicial de la cónyuge sobreviviente, el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

ABSTENERSE de hacer la designación del perito experto en ingeniería industrial, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>149</u>, HOY <u>30 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22a01dc08348c54667f32bc71e5b9785b59c07ee270c8b492530bb997823ef12
Documento generado en 29/08/2022 03:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>